



CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL LIC. JOSÉ LUIS DE LAMADRID TÉLLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEDESOL"; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR EL RECTOR M.C JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SAENZ, EN ADELANTE "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1.- Conforme lo establecido en el Artículo 32 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, dentro de los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", está el Programa de Fomento a la Economía Social, cuyas Reglas de Operación fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el pasado 31 de diciembre de 2015, en las que se establece como objetivo general, contribuir a mejorar el ingreso de personas en situación de pobreza mediante el fortalecimiento de capacidades y medios de los Organismos del Sector Social de la Economía que adopten cualquiera de las formas previstas en el catálogo de OSSE, así como personas con ingresos por debajo de la línea de bienestar integradas en grupos sociales, que cuenten con iniciativas productivas.
- 2.- El Programa de Fomento a la Economía Social es la herramienta del Gobierno Federal que da respuesta al mandato del Artículo 46 de la Ley de Economía Social y Solidaria, y los artículos 33 y 34 de la Ley General de Desarrollo Social, de atender iniciativas productivas del Sector mediante el apoyo a proyectos productivos, identificar oportunidades de inversión, brindar capacitación; asistencia técnica, organización y diseño de proyectos productivos. Asimismo, el artículo 19 de la Ley General de Desarrollo Social establece entre los Programas prioritarios a los destinados a la generación y conservación del empleo a las actividades productivas sociales y a las empresas del Sector Social de la Economía, así como a aquellos dirigidos a las personas en condición de pobreza, marginación o en situación de vulnerabilidad.
- 3.- El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, dispone en su Anexo B, los Programas del Gobierno Federal correspondientes al Ramo 20 Desarrollo Social que podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, la cual es una estrategia de inclusión y bienestar social, que se implementará a partir de un proceso participativo de amplio alcance cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como de los sectores público, social y privado y de organismos e instituciones internacionales, para el cumplimiento de los objetivos mencionados en el artículo Segundo de dicho Decreto.
- 4.- Dentro de las modalidades del Programa de Fomento a la Economía Social en adelante "PFES" se encuentra la de Apoyos para Desarrollo de Iniciativas Productivas, que son apoyos en especie otorgados por la Dirección General de Opciones Productivas "DGOP" a las personas con ingresos por debajo de la línea de bienestar conformados en grupos sociales, a través de una institución de educación media superior o superior a nivel estatal, que proporcionen los servicios de

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".



Formulación de Proyectos Productivos, Asistencia Técnica y Acompañamiento a los beneficiarios de la modalidad Apoyos para Impulso Productivo.

5.- Las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Economía Social, establecen en el numeral 3.3.3. "criterios de elegibilidad y requisitos para solicitar apoyos para Desarrollo de Iniciativas Productivas", así como en el inciso f), del numeral 4.2.1 "Proceso de Operación", que las Delegaciones Federales de "LA SEDESOL" en los estados, firmarán el Convenio correspondiente con la o las instituciones de educación media superior o superior aprobadas para la ejecución de la primera etapa del Desarrollo de Iniciativas Productivas.

DECLARACIONES:

DECLARA "LA SEDESOL" QUE:

- a) Es una Dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la que de acuerdo con el artículo 32 de la Ley antes citada, tiene entre sus atribuciones el coordinar, concretar y ejecutar programas especiales para la atención de los sectores sociales más desprotegidos, en especial de los pobladores de las zonas áridas de las áreas rurales, así como de los colonos de las áreas urbanas, para elevar el nivel de vida de la población, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes y de los gobiernos estatales y municipales, con la participación de los sectores social y privado, así como formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza.
- b) El Lic. **José Luis De Lamadrid Téllez**, en su carácter de Delegado Federal de "LA SEDESOL" en el Estado de Chihuahua, tiene facultades para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 37, 38, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.
- c) En este acto, el Lic. **José Luis De Lamadrid Téllez** Delegado Federal de "LA SEDESOL" en el Estado de Chihuahua, designa a la **C. Magda Elena Cortés Hernández**, Coordinadora de las modalidades de apoyo del Programa de Fomento a la Economía Social a cargo de la Dirección General de Opciones Productivas en la Delegación Federal de "LA SEDESOL" en el Estado de Chihuahua, para supervisar las acciones de ejecución y seguimiento materia del presente convenio.
- d) El Comité de Validación Estatal, en su sesión de fecha **13 de julio de 2016**, autorizó el **Programa de Trabajo** para otorgar los apoyos en especie correspondientes al de Proceso de Formulación de Proyectos Productivos, presentada por "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA".
- e) Su Registro Federal de Contribuyentes es **SDS920522UB7**;
- f) Para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en **Avenida Carlos Pacheco No. 1205, Colonia Obrera, C.P 31350, en Chihuahua, Chihuahua**.

DECLARA "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" QUE:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".



DEPARTAMENTO
DE ASUNTOS
JURIDICOS



- a) De conformidad con el artículo primero de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, es un organismo público descentralizado, con domicilio legal en la capital del Estado, dotado de personalidad jurídica, patrimonio y competencia propios para ejercer atribuciones que la ley le confiere.
- b) La representación legal recae en su Rector, el **M.C Jesús Enrique Seáñez Sáenz** conforme a lo dispuesto en los artículos 19 y 23 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
- c) El Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, **M.C Jesús Enrique Seáñez Sáenz**; comisiona al **D. Ph. Moisés Basurto Sotelo**, Director de la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas de la Universidad Autónoma de Chihuahua como responsable técnico de cumplir los compromisos contraídos en el presente instrumento jurídico.
- d) Conoce las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Economía Social 2016, así como las disposiciones que norman el ejercicio de los recursos públicos federales y las penas en que incurrirán quienes realizan hechos u omisiones que causen daño a la Nación o que contravengan los principios de transparencia, eficiencia y legalidad.
- e) Cuenta con un Programa de Trabajo de Proceso de Formulación de Proyectos Productivos aprobada por el Comité de Validación Estatal, en sesión de fecha 13 de julio de 2016, así como con capacidad y experiencia para realizar dicho Proceso conforme a los "Términos de Referencia para el Desarrollo de Iniciativas Productivas" establecidos en el Anexo 9 de las Reglas de Operación del Programa.
- f) Su Registro Federal de Contribuyentes es. **UAC681018EG1**.
- g) Señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en **Campus Universitario 1 S/N, Col. Magisterial, C.P. 31350, Apartado postal 24 Chihuahua, Chihuahua**.

CLAUSULAS:

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer el mecanismo a través del cual "**LA SEDESOL**", por conducto de "**LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**" otorga apoyos en especie a los solicitantes de la modalidad Apoyos para el Impulso Productivo del "**PFES**" consistente en el Proceso de Formulación de Proyectos Productivos, conforme al **Programa de Trabajo** revisado y validado por el Comité de Validación Estatal, en sesión de fecha 13 de julio de 2016; cuyo **Programa de Trabajo** forma parte integral del presente instrumento jurídico y las características, especificaciones y demás particulares que se describen en el mismo abarca se desarrollaran en las siguientes fases:

Fases	Descripción
I	Curso de inducción-Visita de campo
II	Talleres de formulación de proyectos
III	Gestión del proyecto

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

SEGUNDA.- “LAS PARTES” manifiestan que para el cumplimiento del objeto del presente convenio acuerdan que los apoyos en especie proporcionados por **“LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”**, serán cubiertos por **“LA SEDESOL”** a la firma del presente convenio correspondiente a 2 Procesos de Formulación de Proyectos, mediante la aportación de recursos federales del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” provenientes del **“PFES”**, por la cantidad de **\$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100)**, autorizados mediante oficio No. **SDSH/2016/AE/210/0128/1044** de fecha **06 de julio de 2016** firmado por el Director General, Abelardo Manzano González, de acuerdo a lo establecido en el **Programa de Trabajo** presentada por **“LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”**.

Los apoyos se cubrirán en moneda nacional, a través de Cuenta por Liquidar Certificada a la cuenta número **0157809239** del Banco **BBVA BANCOMER** a favor de **Universidad Autónoma de Chihuahua** con Clabe Interbancaria número **012150001578092393**, y una vez que sean entregados los comprobantes fiscales correspondientes, por el personal encargado de ello de **“LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”**.

TERCERA.- En cada convocatoria emitida por la **“DGOP”** podrán presentar un máximo de 5 procesos de formulación de proyectos productivos por Institución Educativa.

CUARTA.- Para el cumplimiento del presente convenio **“LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”** se compromete de manera enunciativa pero no limitativa a llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Proveer las instalaciones adecuadas para el trato digno de las personas beneficiarias que accedan a esta modalidad, así como el material didáctico y personal que reúna la calidad y perfil que se requieren para el efectivo desarrollo de las actividades objeto del presente convenio.
- b) Integrar un expediente técnico de cada grupo social en apego a lo dispuesto en las Reglas de Operación del **“PFES”**, el cual deberá entregar a la Delegación Federal de **“LA SEDESOL”** del estado de Chihuahua para el registro de los proyectos productivos, de acuerdo a la fecha estipulada en la convocatoria de Apoyos para Impulso Productivo.
- c) Llevar a cabo y agotar las fases mencionadas en la cláusula primera del presente convenio, elaborar los proyectos productivos conforme a los lineamientos establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Economía Social para la modalidad de Apoyos para Impulso Productivo, identificando debilidades y áreas de oportunidad.
- d) Apoyar a los solicitantes para realizar los ajustes necesarios en el proyecto simplificado e integrar el expediente con todos los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Economía Social, en su modalidad de Apoyos para Impulso Productivo.
- e) Realizar ante la Delegación Federal de **“LA SEDESOL”** el registro de los proyectos productivos en los tiempos establecidos en la convocatoria de Impulso Productivo.
- f) Asesorar a los solicitantes en el trámite de los permisos que sean requeridos.
- a) Presentar un informe o reporte final del cumplimiento de cada una de las fases en los términos establecidos en el **Programa de Trabajo**, así como los acuses de la gestión de los proyectos productivos.
- b) Llevar a cabo las acciones correspondientes para el cumplimiento del presente instrumento, observando que se cumplan los principios de eficiencia, eficacia, honestidad y transparencia en el ejercicio de los recursos federales otorgados.
- c) Otorgar una constancia de haber realizado el Proceso de Formulación de Proyectos a cada grupo social que concluya dicho proceso.
- d) En caso de requerir información adicional, **“LA SEDESOL”** lo hará del conocimiento de **“LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”** dentro de los siguientes 10 días hábiles, la que a su vez deberá solventar el requerimiento dentro del mismo plazo.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.



DEPARTAMENTO
DE ASUNTOS
JURIDICOS

QUINTA.- “LA SEDESOL” en cualquier momento podrá solicitar a **“LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”**, la documentación original comprobatoria de los recursos cuando:

1. Realice las revisiones a la aplicación y comprobación de los recursos que ampara el presente convenio, a fin de comprobar la veracidad de su contenido y relacionado con los conceptos materia del presente Convenio.
2. Se considere que alguno de los datos haya sido alterado o modificado.
3. Presente tachaduras o enmendaduras.
4. Las copias fotostáticas de la documentación comprobatoria no sea legible en alguna de sus partes.
5. Se lleven a cabo acciones de supervisión, evaluación y vigilancia de los recursos federales a lo largo del desarrollo de las etapas señaladas en la cláusula Primera.

Los recibos o facturas emitidas por **“LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”**, deberán cumplir con todos los requisitos fiscales señalados en la Ley de la materia, a los cuales, en el momento de ser presentados ante la Delegación Federal de **“LA SEDESOL”**, se les deberá insertar el sello único en el anverso de cada uno de ellos que amparen los conceptos y montos autorizados.

SEXTA.- “LA SEDESOL” efectuar las visitas que ésta considere necesarias a las instalaciones o lugares donde se lleven a cabo las acciones para cumplir con el objeto del presente convenio, a efecto de verificar las metas alcanzadas.

SÉPTIMA.- El presente instrumento es público de conformidad con los artículos 3 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, **“LAS PARTES”** guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de las leyes antes citadas y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

OCTAVA.- “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA” se obliga en caso de que por cualquier causa imputable a ella, no se pudieran realizar las acciones encomendadas y precisadas en el Anexo Técnico, a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) en el término de 15 días naturales siguientes al que le sea requerido por la **“LA SEDESOL”**, los recursos federales que haya recibido más los rendimientos financieros que por el transcurso del tiempo se hayan generado, debiendo presentar ante **“LA SEDESOL”**, el recibo o constancia de dicho reintegro para el registro correspondiente.

NOVENA.- El incumplimiento por parte de **“LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”** a lo pactado en este instrumento; la desviación de los recursos federales aportados, la presentación de información falseada u otras circunstancias que contravengan disposiciones jurídicas, serán causa de terminación anticipada del mismo; **“LA SEDESOL”** solicitará a **“LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”** el reintegro de los recursos federales con los rendimientos financieros que se hayan generado y que deberá realizar dentro de los quince días naturales siguientes al requerimiento que se le formule y remitir copia del reintegro a **“LA SEDESOL”** para su registro correspondiente, para proceder a la terminación anticipada del presente Convenio o en caso contrario, **“LA SEDESOL”** llevará a cabo las gestiones necesarias ante la autoridad competente para que se inicien las acciones jurídicas correspondientes en contra de quien resulte responsable.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

DÉCIMA.- “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que derive de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo mediante mecanismo de conciliación y solo en caso de subsistir la controversia se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad o Estado de Chihuahua.

DÉCIMA PRIMERA.- “LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”, y las personas que ejerzan los recursos del “PFES”, en su modalidad de Desarrollo de Iniciativas Productivas, se sujetarán a lo establecido por la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, así como a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por lo que respecta al ejercicio de los recursos públicos federales, conforme a los procedimientos de la propia normatividad establecida, teniendo la obligación “**LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**”, de conservar durante 5 años, la documentación que demuestre el uso de los recursos con comprobantes fiscales, de conformidad con las disposiciones previstas en el numeral 3.6.2 de las Reglas de Operación del “PFES”, 2016.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las acciones de control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula Segunda, corresponderán al Órgano Interno de Control en la SEDESOL, a la Secretaría de la Función Pública (SFP), a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), así como a la Auditoría Superior de la Federación (ASF), conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables.

No obstante lo anterior, “**LA SEDESOL**” podrá llevar a cabo en cualquier momento las acciones de seguimiento y verificación en campo.

DÉCIMA TERCERA.- Cada parte mantendrá inalterable su relación laboral con el personal que asigne para la ejecución de las acciones que se deriven del presente instrumento legal, por lo que no se establecerá nuevas relaciones de carácter civil, laboral o compromisos de ese orden con motivo de su celebración, y no se dará lugar a la figura de patrón sustituto o solidario.

DÉCIMA CUARTA.- Con el propósito de impedir que en la operación y ejecución de los recursos federales y proyectos sujetos a las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Economía Social, se haga uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales durante el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales, “**LAS PARTES**” acuerdan que llevarán a cabo las acciones necesarias para observar y atender las medidas pertinentes que emitan la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia de la **SEDESOL**, de acuerdo con lo establecido en el numeral 8.4 de las Reglas de Operación del Programa de Fomento a la Economía Social para el ejercicio fiscal 2016.

DÉCIMA QUINTA.- El presente Convenio se podrá revisar, adicionar o modificar por las partes, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de su suscripción por “**LAS PARTES**”.

DÉCIMA SEXTA.- Conforme a la Ley General de Desarrollo Social, así como al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, la publicidad y la información relativa al “**PFES**” deberán identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional e incluir la siguiente leyenda “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.



DEPARTAMENTO
DE ASUNTOS
JURIDICOS

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

DÉCIMA SÉPTIMA.-“LAS PARTES” propiciarán la participación de las personas beneficiarias del “PFES” a través de la integración y operación de comités de contraloría social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el “PFES”, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo.

El “PFES” deberá ajustarse a lo establecido en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, con el fin de promover y realizar las acciones necesarias para la integración y operación de la contraloría social, bajo el esquema validado por la Secretaría de la Función Pública (Anexo 20 de las Reglas de Operación del “PFES”).

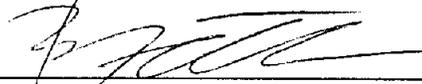
DECIMA OCTAVA.- El presente instrumento jurídico entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y será vigente hasta 31 de diciembre de 2016.

Leído y comprendido en su integridad el presente convenio y enterados de su valor y fuerza legal, lo firman por triplicado en la Ciudad o Estado de Chihuahua, el día 09 del mes de agosto del 2016.

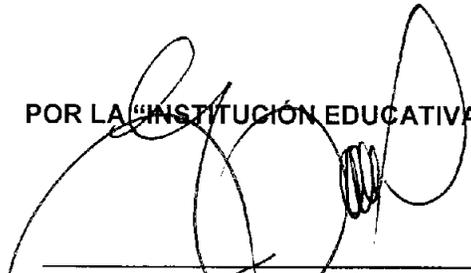
POR LA “DELEGACIÓN SEDESOL”


LIC. JOSÉ LUIS DE LAMADRID TÉLLEZ
DELEGADO DE LA SEDESOL
EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA.

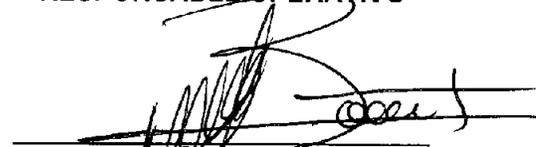
SUPERVISOR


C. MAGDA ELENA CORTES HERNÁNDEZ
COORDINADORA DEL PROGRAMA
FOMENTO A LA ECONOMÍA SOCIAL EN LA
DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEDESOL
EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

POR LA “INSTITUCIÓN EDUCATIVA”


M.C. JESÚS ENRIQUE SEÁÑEZ SAENZ
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE CHIHUAHUA

RESPONSABLE OPERATIVO


D. PH. MOISÉS BASURTO SOTELO
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
AGROTECNOLÓGICAS DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.